



Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

DELEGATURA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

División de Nuevas Cre

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-051308-00000-0000

Fecha: 2011-04-27 11:58:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 45

SOLICITUD

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

21. EXPEDIENTE No. _____

54. TÍTULO Estructura de Barra de Luces de Emergencia
y Dispositivos Eléctricos - Electrónicos, para vehículos
Automotores de Emergencia.

51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL _____

71. SOLICITANTE MINDEFENSA- PONAL.

DOMICILIO Av. El Dorado CAN Cra 52 1er Piso

74. APODERADO Jonh Alexander Rodriguez Cristancho.

22. BOGOTÁ, D.C., _____

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA		Patente SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  No. 11-051308-00000-0000 Fecha: 2011-04-27 11:56:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR Tra. 3 MODELO Eje: 1 REGDEPOSITO Act. 411 PRESENTACION Folios: 45	
FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE			
SOLICITUD DE: ☐ Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad			
2 SOLICITANTE	Nombre: MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL Dirección: AV. EL DORADO CAN CRA 52-1º PISO Nacionalidad o Domicilio: BOGOTÁ COLOMBIA Lugar de Constitución: BOGOTÁ Teléfono: 3150111 ext-6091 Fax: 3150111 ext-6298 E-mail: leonor.hidalgo@mindefensa.gov.co		IDENTIFICACION ☐ C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro Cual Número 899.999.003-1
3 REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ Dirección: AV. EL DORADO CAN CRA 52-1º PISO Teléfono: 3144009057 Fax: E-mail: JOHN.RODRIGUEZ@mindefensa.gov.co		IDENTIFICACION ☒ C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro Cual Número 80733307 TP 158005 En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de radicación (del poder):
4 INVENTOR (ES) (72)	Nombre: Dirección: Nacionalidad o Domicilio:		
5 Título (54) ESTRUCTURA DE BARRA DE LUCES DE EMERGENCIA Y DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS-ELECTRÓNICOS, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE EMERGENCIA			
6 Número de reivindicaciones 9 (NUEVE)			
7 Clasificación Internacional (51)			
8 Prioridad ☐ SI ☒ NO	(33) País de Origen	(32) Fecha	(31) Número de Solicitud
9 Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud o de la prioridad invocada a los: ☐ Inmediato ☒ 6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses			
10 Comprobante de pago No. 41834246-6 Fecha 12.04.2011 38067773-2 30.09.2010			
Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página			

2

11: Anexos

☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.

☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.

☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.

☒ Documento que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica peticionaria, en cuanto no estén inscritas en alguna Cámara de Comercio Colombiana.

☒ Poder, si fuere el caso.

☐ Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad expedida por la autoridad correspondiente y una copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad

☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.

☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.

☒ Resumen

☒ Descripción de la invención.

☒ Una o más reivindicaciones.

☒ Dibujos y/o planos necesarios.

☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.

☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.

☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico

☐ Arte final 12x12 cm.

☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.

12: FIGURA CARACTERÍSTICA:

13 Solicito la concesión de la patente.

NOMBRE: JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ

FIRMA: [Firma]

CC. 90.733307 TP 158.005161

Instrucciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta página.

ESTRUCTURA DE BARRA DE LUCES DE EMERGENCIA Y DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS – ELECTRÓNICOS, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE EMERGENCIA.

RESUMEN

Este modelo de utilidad se relaciona con el diseño estructural para el montaje de los elementos electrónicos, LED, reflectores, cámaras de video y cableado que requiere la barra de luces de emergencia para instalarse en vehículos automotores.

La estructura está dispuesta de tal manera que los diversos conjuntos de piezas que la conforman tienen una funcionalidad particular: El conjunto conformado por las piezas bujes hembra (1), empaque anti vibración (2), empaque antideslizante (3), tapa soporte (4), bujes macho (6), asegura que las cámaras de video que soporta, no vean afectado su funcionamiento por la vibración del vehículo. El conjunto conformado por las piezas tapa difusor lateral (9), riel central (5), aseguran la disposición y la protección de los agentes ambientales de las luces LED y demás componentes electrónicos. El conjunto conformado por las piezas carcasa central (7), base central (8), o-ring (10), domo transparente (11), tapa rosca (12), aseguran que se mantenga la hermeticidad de toda la estructura. La pieza base central (8) asegura toda la estructura al vehículo agrupando los esfuerzos en un solo polígono de sustentación, además de canalizar el paso del cableado necesario para el funcionamiento del dispositivo.

DESCRIPCIÓN

Estructura de barra de luces de emergencia y dispositivos eléctricos – electrónicos, para vehículos automotores de emergencia.

Sector Tecnológico:

Este modelo de utilidad se relaciona con el diseño estructural para el montaje de los elementos electrónicos, luces LED, reflectores, cámaras de video y cableado que requiere la barra de luces de emergencia para instalarse en vehículos automotores.

Tecnología Anterior:

Actualmente las barras de luces de emergencia, genéricamente conocidas como sirenas (**United States Patent 5585782, United States Patent 5027260, United States Patent 4357595, United States Patent 5931573**), cumplen su misión eficazmente, aunque aún adolecen de características que van en detrimento de su eficiencia energética, estructural y de consumo de materiales, componentes y recurso humano.

Las barras de luces actuales se caracterizan por su gran tamaño, una gran cantidad de piezas plásticas externas e internas (**United States Patent 7821380, United States Patent 5160874**), diversos tipos de empaques y aislantes, un elevado número de elementos de unión, sujeción y tornillos y en general un gasto de material exagerado para el volumen y el peso que su estructura debe soportar.

La gran cantidad de piezas antes mencionada ocasiona que al estar sometida a cargas, vibraciones y demás esfuerzos mecánicos, con el paso del tiempo los elementos aislantes y las uniones entre piezas se deterioren, permitiendo la filtración de humedad y polvo que perjudican el funcionamiento de los elementos electrónicos que protege. Igualmente, dicha cantidad de piezas, empaques, tornillos, exige que para su armado e instalación se requiera mano de obra intensiva, además de las dificultades en el servicio técnico que esto implica.

Algunos de los modelos actuales utilizan dos perfiles de aluminio (**United States Patent WO/2010/036755A1**), que pueden analizarse como base y tapa de la barra de luces, de los que estructuralmente solo la base se halla de utilidad pues la tapa cumple una función puramente estética que puede suplirse con un material mucho más económico y liviano.

Las estructuras de las barras de luces actuales están en general sobredimensionadas utilizando geometrías excesivamente grandes, materiales con espesores muy superiores a los necesarios y

piezas en las que evidentemente sobra material, de lo que se infiere que **no** se caracterizan por el ahorro de materiales requerido en un producto ambientalmente responsable.

Los actuales sistemas de luces de emergencia para vehículos cuentan con un puente de luces giratorias e incandescentes (**United States Patent 5027260**). Sin embargo, debido al elevado consumo de este tipo de sistemas y a los altos costos, tanto de instalación como de mantenimiento, han entrado en desuso ante la aparición de otros más eficientes. Actualmente las luces giratorias e incandescentes se han reemplazado por luces LED *light emission diode* que solucionan los problemas antes mencionados, pues al no contar con partes móviles se reduce significativamente el desgaste de los elementos, a la vez que se eliminan fuentes de desperfectos y reducen el número de componentes necesarios para el funcionamiento del sistema. Sin embargo, aún eliminando los inconvenientes enunciados, los dispositivos de señalización LED mencionados todavía presentan inconvenientes importantes, como por ejemplo el elevado número de elementos requeridos para su instalación, lo cual redundaría en la imposibilidad de reducir el tamaño total del dispositivo.

Descripción de la Invención:

La finalidad de la invención que constituye el objeto del presente modelo de utilidad, consiste en generar una estructura de barra de luces de emergencia y dispositivos eléctricos – electrónicos, para vehículos automotores de emergencia, más eficiente, funcional y compacta, caracterizada a diferencia de los modelos actuales de Barras de Luces de Emergencia por integrar en un único elemento o mono volumen los componentes electrónicos como luces LED, cableado y reflectores, soportando a su vez la integración de cámaras de video, altavoces y antenas, entre otros.

La estructura está dispuesta de tal manera que los diversos conjuntos de piezas que la conforman tienen una funcionalidad particular: El conjunto conformado por las piezas bujes hembra (1), empaque anti vibración (2), empaque antideslizante (3), tapa soporte (4), bujes macho (6), asegura que las cámaras de video que soporta, no vean afectado su funcionamiento por la vibración del vehículo. El conjunto conformado por las piezas tapa difusor lateral (9), riel central (5), aseguran la disposición y la protección de los agentes ambientales de las luces LED y demás componentes electrónicos. El conjunto conformado por las piezas carcasa central (7), base central (8), o-ring (10), domo transparente (11), tapa rosca (12), aseguran que se mantenga la hermeticidad de toda la estructura. La pieza base central (8) asegura toda la estructura al vehículo agrupando los esfuerzos en un solo polígono de sustentación, además de canalizar el paso del cableado necesario para el funcionamiento del dispositivo.

Descripción de los Dibujos:

Para complementar la descripción que se está realizando y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del modelo de utilidad, se acompaña a la presente memoria descriptiva, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en donde con carácter ilustrativo y no limitativo, se ha representado lo siguiente:

Figura 1. Dibujo isométrico de la estructura de barra de luces de emergencia y dispositivos eléctricos – electrónicos, para vehículos automotores de emergencia.

Figura 2. Vistas ortogonales, superior, frontal, lateral de la estructura de barra de luces de emergencia y dispositivos eléctricos – electrónicos, para vehículos automotores de emergencia.

Figura 3. Dibujo isométrico de despiece de la estructura de barra de luces de emergencia y dispositivos eléctricos – electrónicos, para vehículos automotores de emergencia en el que se identifica cada pieza.

Cód.	Nombre de la pieza	Material
1	Bujes hembra	Aluminio
2	Empaque anti vibración	Elastómero
3	Empaque antideslizante	Caucho
4	Tapa soporte	Aluminio
5	Riel central	Aluminio
6	Bujes macho	Aluminio
7	Carcasa central	Aluminio
8	Base central	HDPE
9	Tapa-difusor lateral	PC U.V.
10	O ring	Elastómero
11	Domo transparente	PC U.V.
12	Tapa roscada	Aluminio
x	Cámara de video	

Figura 4 Dibujo isométrico de la ubicación de las piezas empaque anti vibración (2) en los bujes hembra (1).

Figura 5. Dibujo isométrico del conjunto de piezas que se genera al insertar los bujes hembra (1) con el empaque anti vibración (2), en los orificios de las piezas empaque antideslizante (3) y tapa soporte (4).

Figura 6. Dibujo isométrico del empalme entre el riel central (5) y el conjunto conformado por las piezas bujes hembra (1), empaque anti vibración (2), empaque antideslizante (3) y tapa soporte (4).

Figura 7. Dibujo isométrico del conjunto que se genera entre las piezas bujes hembra (1), empaque anti vibración (2), empaque antideslizante (3), tapa soporte (4), de la parte frontal y el riel central (5) con el conjunto formado por las piezas empaque antideslizante (3), tapa soporte (4), empaque anti vibración (2) de la parte posterior y los bujes macho (6).

Figura 8. Dibujo isométrico en corte de la pieza carcasa central (7) alojando el conjunto descrito en la figura 7.

Figura 9. Dibujo isométrico en corte de la pieza base central (8) soportando la pieza carcasa central (7) alojando el conjunto 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Figura 10. Dibujo isométrico en corte de la pieza tapa difusor lateral (9) empalmada con la pieza carcasa central (7) y con el riel central (5).

Figura 11. Dibujo isométrico del conjunto exterior conformado por las piezas tapa-difusor lateral (9), o ring (10), domo (11) y tapa roscada (12).

Figura 12. Dibujo de corte A-A' en la que se detalla el empalme entre las piezas 1, 2, 3, 4, 4, 6 y la ubicación de la cámara 13.

Figura 13. Dibujo de corte B-B' en el que se detalla el empalme entre las piezas 7, 8, 9; la unión 1 (16) entre las piezas 7, 9, 14, anclaje de la estructura a la superficie del vehículo (14); y la unión U' entre las piezas 7, 9.

Figura 14. Dibujo de corte C-C' y perspectiva del mismo en el que se detalla el encajado de la pieza riel central e en la pieza carcasa central (7).

Figura 15. Dibujo en perspectiva y vista en corte lateral D' del empalme entre las piezas 5, 9.

Figura 16. Dibujo de corte E-E' que detalla el conjunto generado por las piezas 10, 11 y 12.

F- Descripción Detallada de la Invención:

La finalidad de la invención que constituye el objeto del presente modelo de utilidad, consiste en generar la estructura de barra de luces de emergencia y dispositivos eléctricos – electrónicos, para vehículos automotores de emergencia (figura 1, 2, 3). Compuesta por una **carcasa central (7)** que sirve como elemento principal, aloja en primer lugar el ensamble que soporta dos **cámaras de**

video (13) (figura 12), frontal y posterior, y que se compone de cuatro **bujes hembra (1)** y cuatro **bujes macho (6)** que tienen ensamblados los **empaques anti vibración (2)** (figuras 4, 5, 7 y 12). Dichos bujes van unidos entre sí mediante rosca fina. Estos bujes están insertados en los orificios de las piezas **tapa soporte (4)** y **empaque antideslizante (3)** pero no las tocan pues los empaques **anti vibración (2)** aíslan todo contacto (figuras 7 y 12). Estos **empaques anti vibración (2)** absorben los impactos y vibraciones que puedan interferir en el funcionamiento de las cámaras. De esta forma, las **cámaras (13)** van ancladas al conjunto conformado por las piezas **(1), (2), (3) y (4)** (figura 12) que les brinda una estructura flotante. El conjunto antes descrito, mediante los **empaques antideslizantes (3)**, sujeta por compresión el **riel central (5)** y evita que se desplace lateralmente o rote sobre su eje (figura 6, 7 y 12), además los empaques antideslizantes (3) sellan herméticamente el receptáculo de las cámaras, evitando el ingreso de humedad y polvo. El **riel central (5)** está insertado en los orificios que para tal fin tiene dispuesta la **carcasa central (7)** (figuras 8 y 14). Sobre dicho riel irán dispuestas y ancladas con tornillo las luces LED.

La **carcasa central (7)** está a su vez sujeta a la **base central (8)** mediante unión roscada **(16)**, coincidiendo las dos piezas en un orificio **(15)** que comunica la estructura con el interior del vehículo **(14)** y por el que pasa todo el cableado necesario para el funcionamiento de los componentes electrónicos, protegiéndolos de los factores ambientales y los esfuerzos mecánicos (figuras 9 y 13). Dicha **base central (8)** sujeta toda la estructura a la superficie del vehículo automotor **(14)** según corte de la figura 13, agrupando todos los esfuerzos mecánicos a que está sometido el conjunto. Las **tapas difusor (9)** se insertan en la **carcasa central (7)** (figura 10) en las cavidades que para tal fin posee a derecha e izquierda y se anclan a ella mediante tornillo en las uniones **U-U'**, especificando que los tornillos que anclan la estructura al vehículo **(14)** en la unión **U** cumplen a la vez la función de sujetar las tapas difusor a la **carcasa central (7)** (figuras 11 y 13). El **riel central (5)** a su vez soporta parte del peso de las **tapas difusor (9)** en la ranura que para tal fin tiene en su extremo interior (figuras 10 y 15), esta configuración permite que el **riel central (5)** y las **tapas difusor (9)** dividan entre sí los esfuerzos estructurales generados, por su peso y por las vibraciones del vehículo.

Para asegurar el aislamiento a la humedad y el correcto registro de las cámaras y las luces LED la estructura cuenta con dos **tapas roscadas (12)** que aseguran los **domos transparentes (11)** y los **o-ring (10)** a la **carcasa central (7)** (figuras 11 y 16). Adicionalmente, las tapas-difusor laterales (9) sellan herméticamente el espacio en el que van alojados las luces LED, conformando un mono – volumen con la carcasa central. (Figura 11).

La configuración antes descrita determina que el modelo de utilidad optimice la cantidad de materiales logrando una mayor eficiencia en su uso, reduciendo el volumen y peso totales del dispositivo lo que redundará en un mejor comportamiento estructural y un aumento en la eficiencia

del gasto de combustible del vehículo al cual va conectada, además permitiendo la inclusión de nuevas funciones en la barra de luces de emergencia.

Adicionalmente, esta nueva configuración reduce sustancialmente el número de piezas y por lo tanto el número de uniones entre ellas, minimizando los riesgos de fallo y filtraciones, mejorando las especificaciones de aislamiento a la humedad y al polvo, reduciendo el número de pasos en la secuencia de armado y reduciendo los tiempos en el servicio técnico.

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier experto en la materia comprenda el alcance de la invención y las ventajas que de la misma se derivan. Los materiales, forma, tamaño y disposición de los elementos serán susceptibles de variación siempre y cuando ello no suponga una alteración de las características del modelo de utilidad. Los términos en que se ha redactado esta memoria deberán ser tomados siempre en sentido amplio y no limitativo.

REIVINDICACIONES

1. La estructura de barra de luces de emergencia y dispositivos eléctricos – electrónicos, para vehículos automotores de emergencia, está caracterizada por poseer un conjunto de cuatro piezas principales: La carcasa central de forma elíptica (7), diseñada para albergar dispositivos tecnológicos, la cual posee una ranura en cada uno de sus ejes concéntricos para soportar el riel central (5), y en la que se ensamblan dos difusores laterales (9) diseñados en forma de paraboloide que brindan protección a la estructura, cuyo centro de masa reposa sobre la base central (8) (Fig. 3 y 11).
2. Estructura según reivindicación 1 caracterizada por poseer un ensamblaje de piezas, contenido en la carcasa central (7), que soporta dos cámaras de video (13), anterior y posterior, aseguradas por dos tapas soporte (4), con sus respectivos empaques antideslizantes (3) y antivibración (2), mediante cuatro bujes hembra (1); dicho conjunto aísla las cámaras de la vibración del vehículo (fig.7).
3. Estructura según reivindicación 1 caracterizada por poseer un único riel central (5), en forma de prisma rectangular que atraviesa la estructura longitudinalmente, soporta los diodos emisores de luz (LED) y es el ducto de los conductores eléctricos (fig.8).
4. Estructura según reivindicación 1 y 3 que se caracteriza porque el riel central (5) y las tapas-difusor laterales (9), encajan de manera tal que dividen equitativamente el soporte de los esfuerzos mecánicos que generan, la suma de su peso y las vibraciones del vehículo. (fig. 10 y 15)
5. Estructura según reivindicación 1 y 3 que se caracteriza por estar sellada herméticamente mediante ensamble de la carcasa central (7) con las piezas tapa-difusor lateral (9), o-ring (10), domo transparente (11) y tapa roscada (12) (fig. 15 y 16)
6. Estructura según reivindicación 1 y 3 que se caracteriza porque el riel central (5), está cubierto en sus extremos derecho e izquierdo por las piezas tapa-difusor (9), que son únicas piezas que recubren a cada lado, permitiendo un diseño aerodinámico y un ensamble modular, que brinda una cobertura lumínica de 360° (fig. 10 y 11).
7. Estructura según reivindicación 1 que se caracteriza porque todo el cableado que requiere el funcionamiento de los diodos emisores de luz (LED) y las cámaras (13), se concentra a través

del conjunto generado por las piezas base central (8) y carcasa central (7) e ingresa al interior del vehículo (14) a través un único orificio (15) para conductores eléctricos (fig. 13).

8. Estructura según reivindicaciones 1 y 6 que se caracteriza porque las uniones (16) entre las piezas carcasa central (7), tapa-difusor lateral (9) y el vehículo (14) se realizan con un único juego de tornillos (fig.13).
9. Estructura según reivindicaciones 1 y 5 que se caracteriza porque el domo transparente (11), es adecuado para brindar la visibilidad suficiente al foco de la cámara (13) (fig. 11 y 16)

LISTADO DE INVENTORES

Nombre: Jaime Hernán Rojas Parra
Dirección: Av. El Dorado CAN Cra. 52 Primer Piso
Nacionalidad o domicilio: Colombiano

Nombre: Reinel Giovanni Aza Torres
Dirección: Av. El Dorado CAN Cra. 52 Primer Piso
Nacionalidad o domicilio: Colombiano

Nombre: Dora Astrid Gómez Gómez
Dirección: Av. El Dorado CAN Cra. 52 Primer Piso
Nacionalidad o domicilio: Colombiana

Nombre: Julio Amado Rodríguez Rincón
Dirección: Av. El Dorado CAN Cra. 52 Primer Piso
Nacionalidad o domicilio: Colombiano

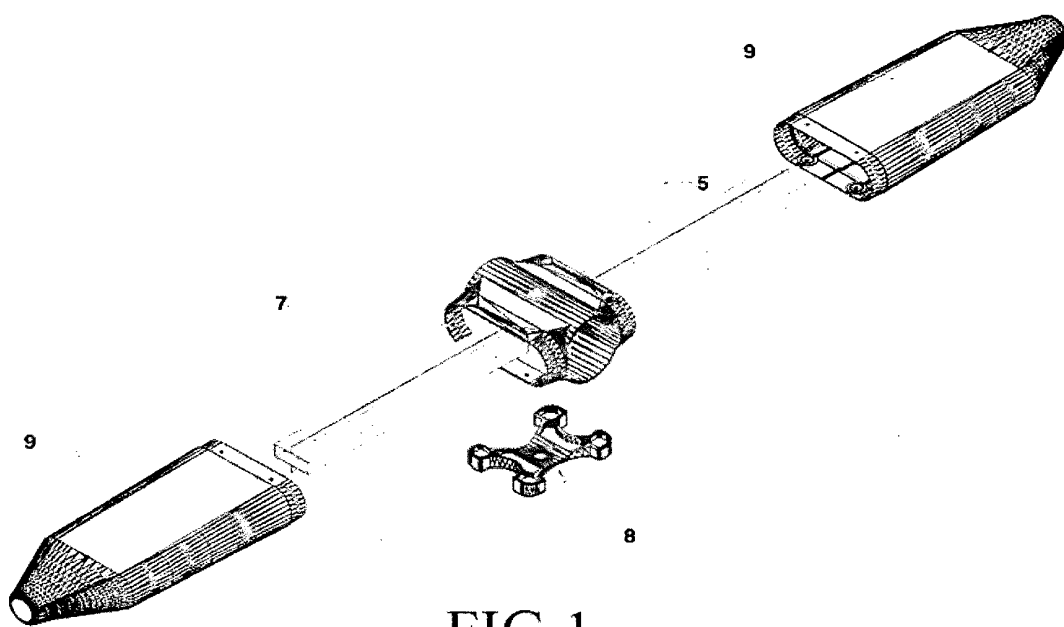


FIG.1

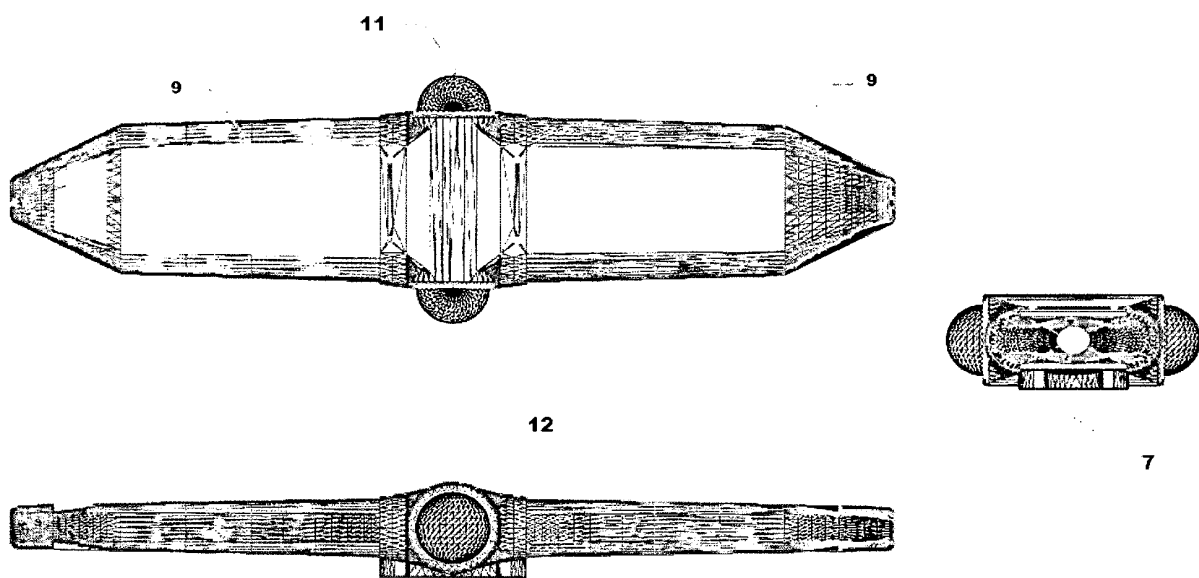


FIG.2



4

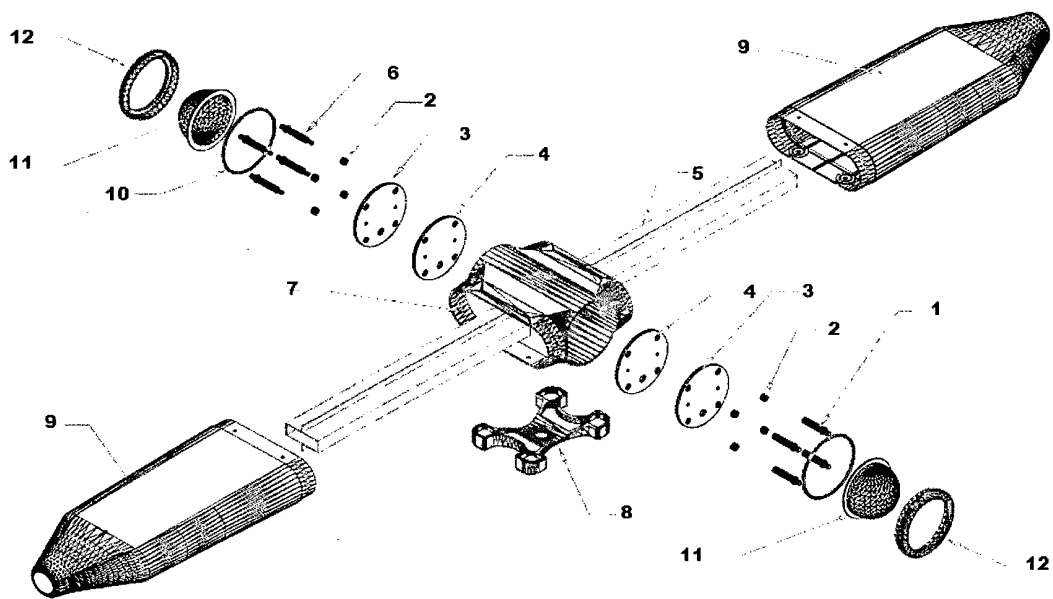


FIG.3

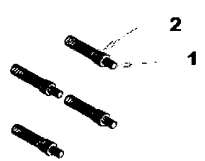


FIG.4



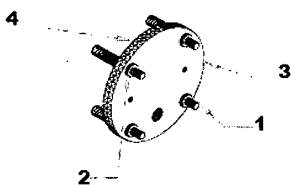


FIG.5



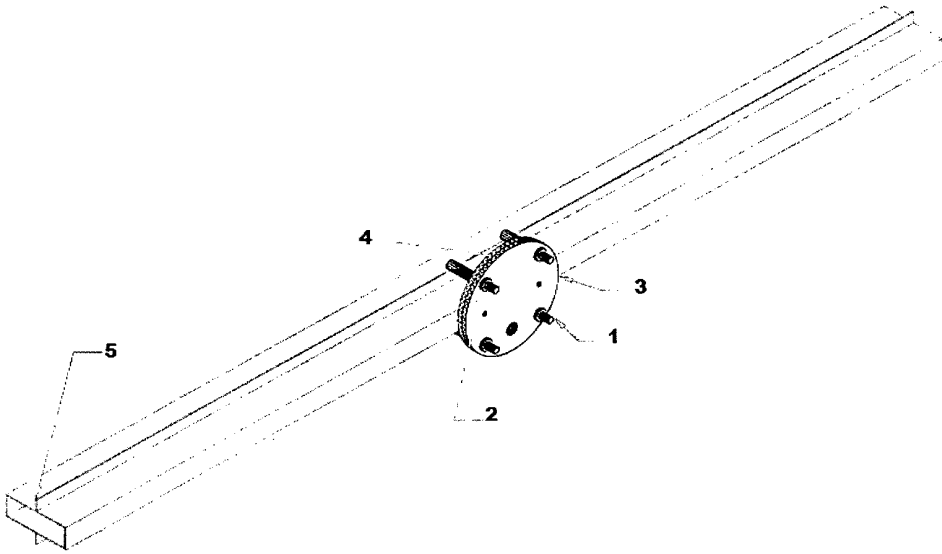


FIG.6



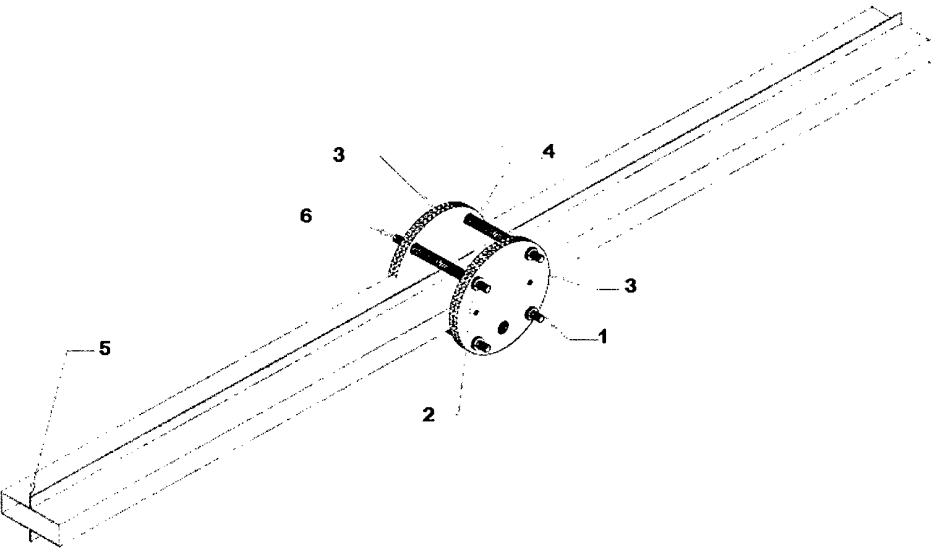


FIG.7



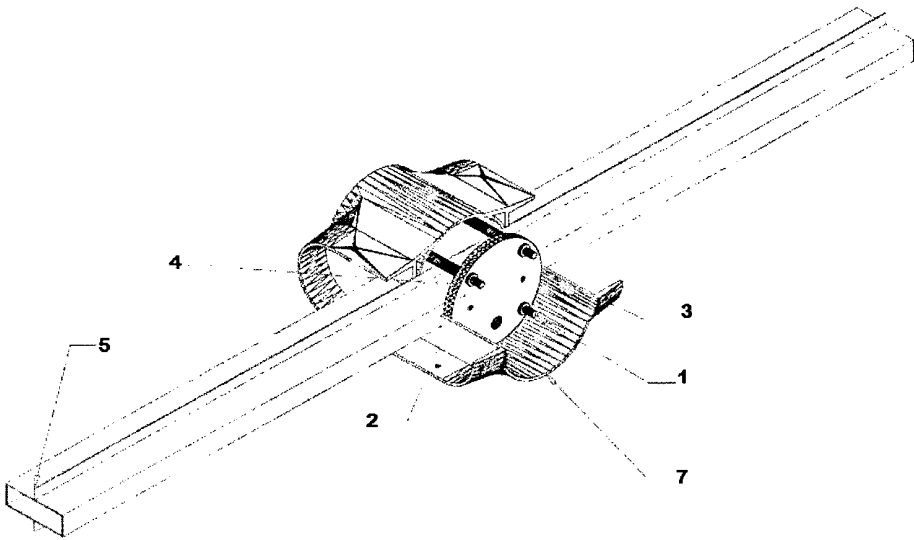


FIG.8



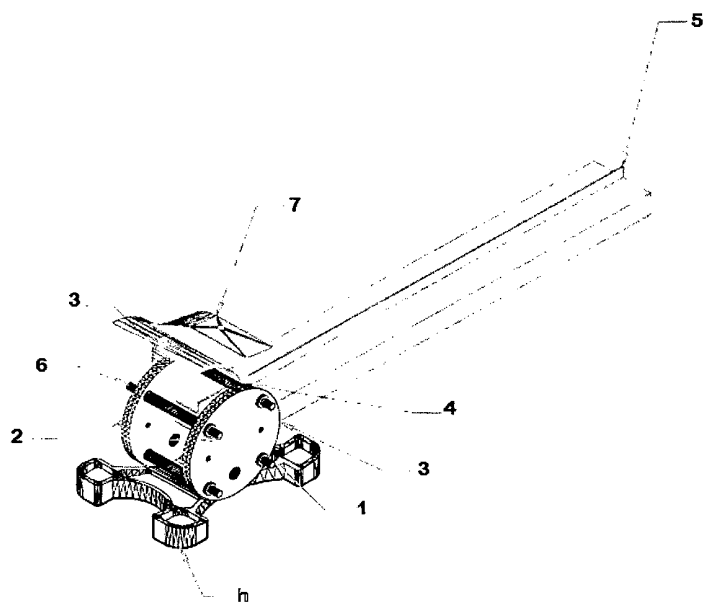


FIG.9



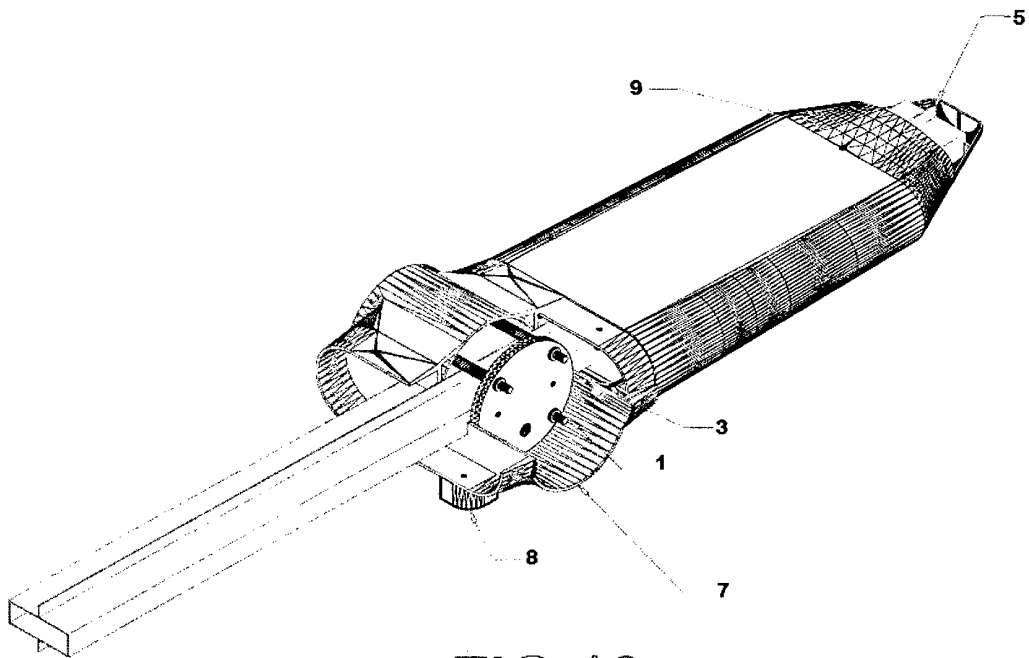


FIG.10



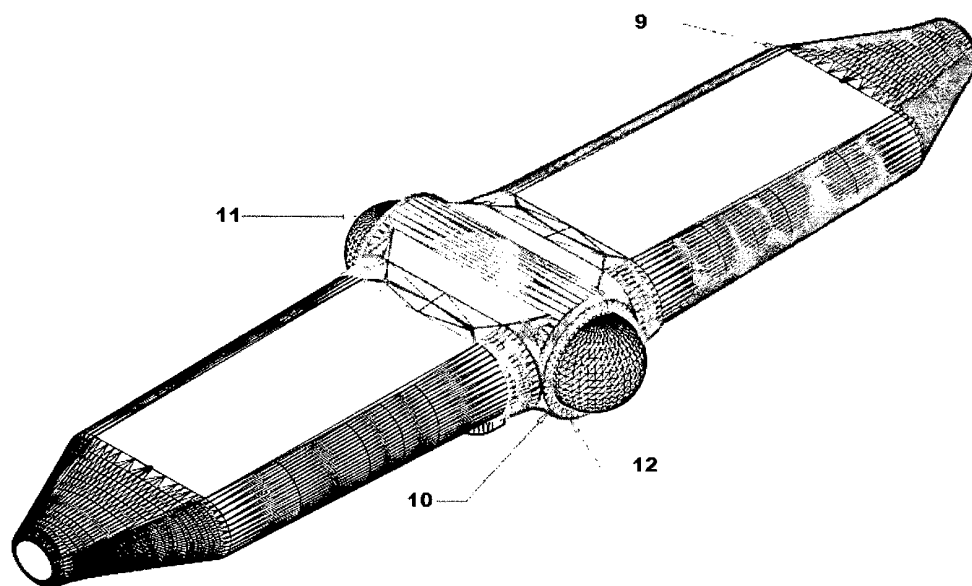


FIG.11

● ●

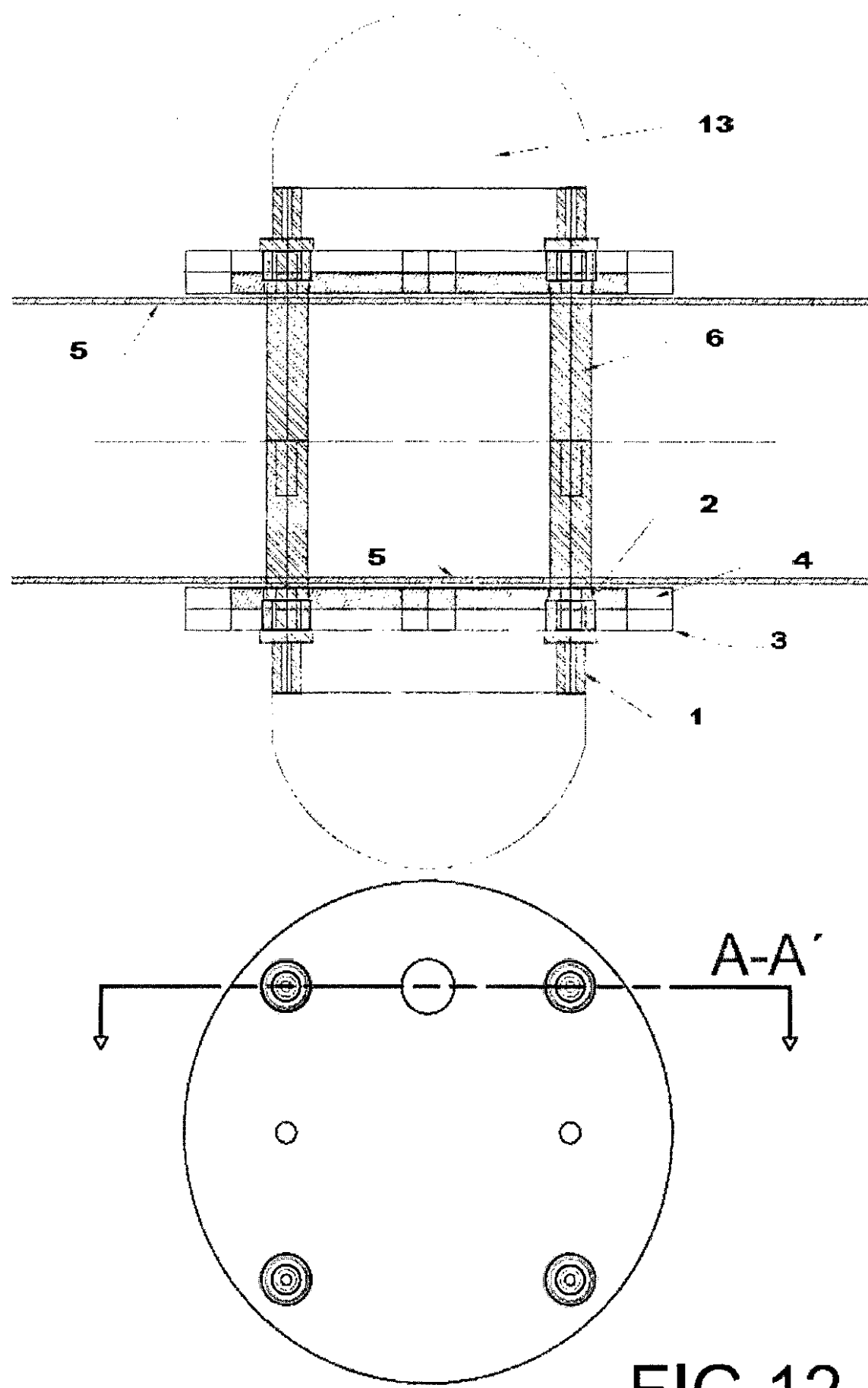
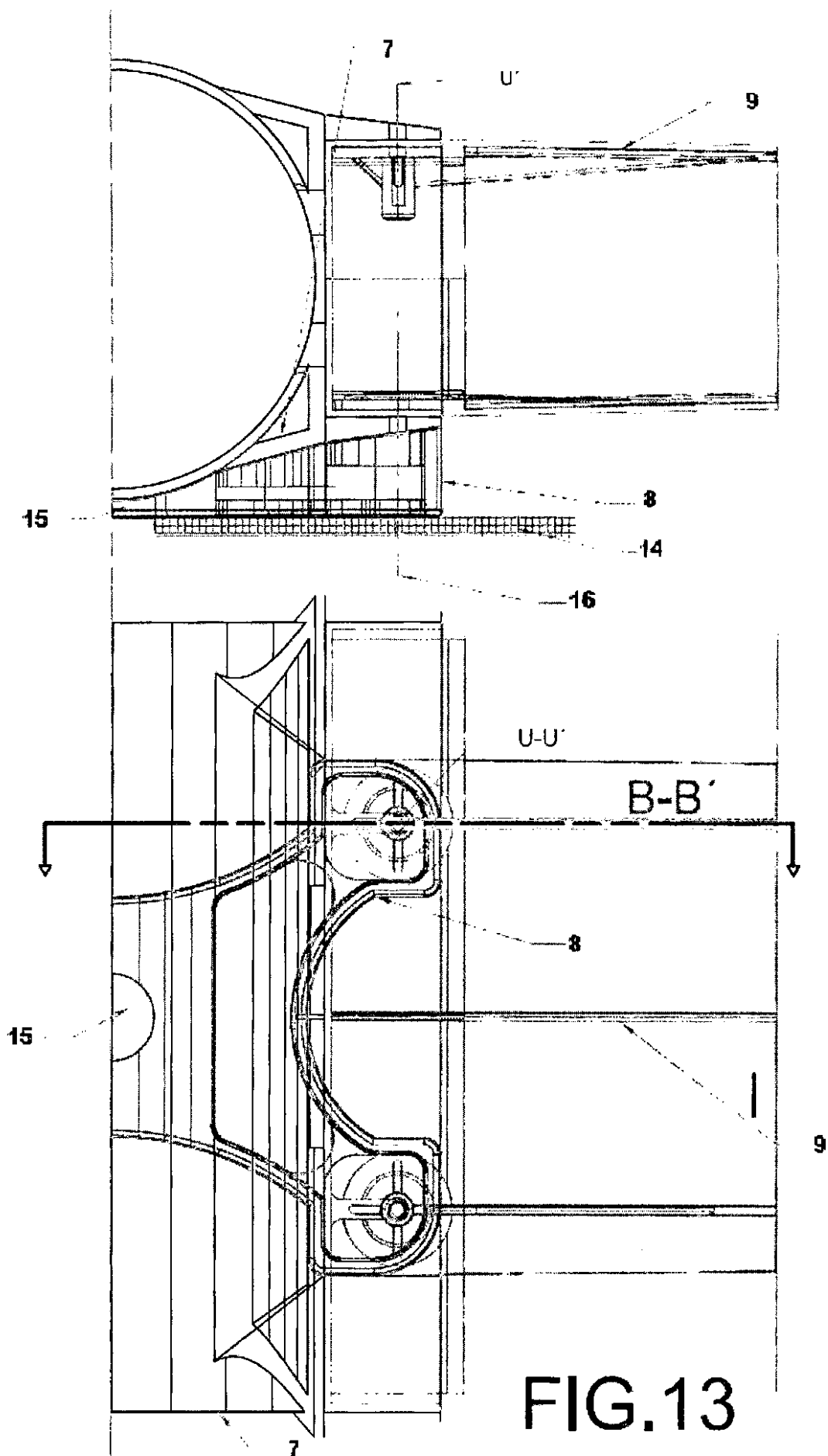


FIG.12



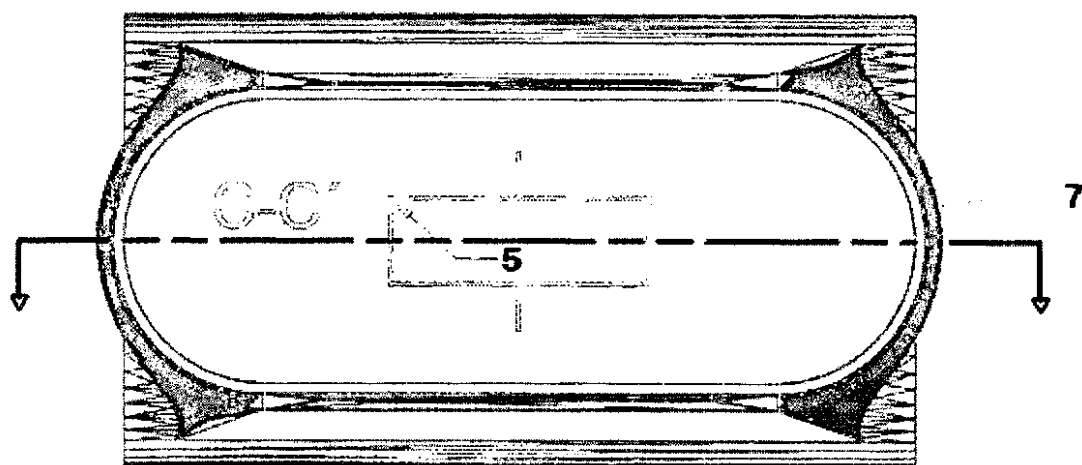
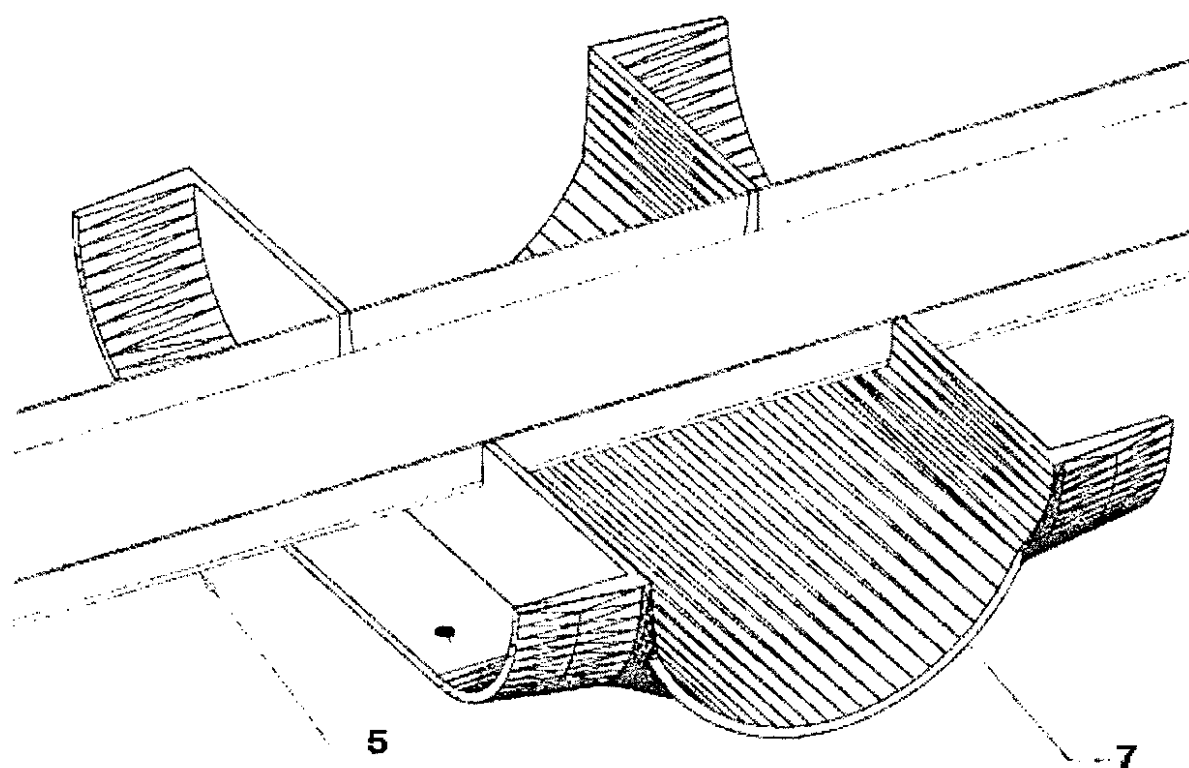


FIG.14

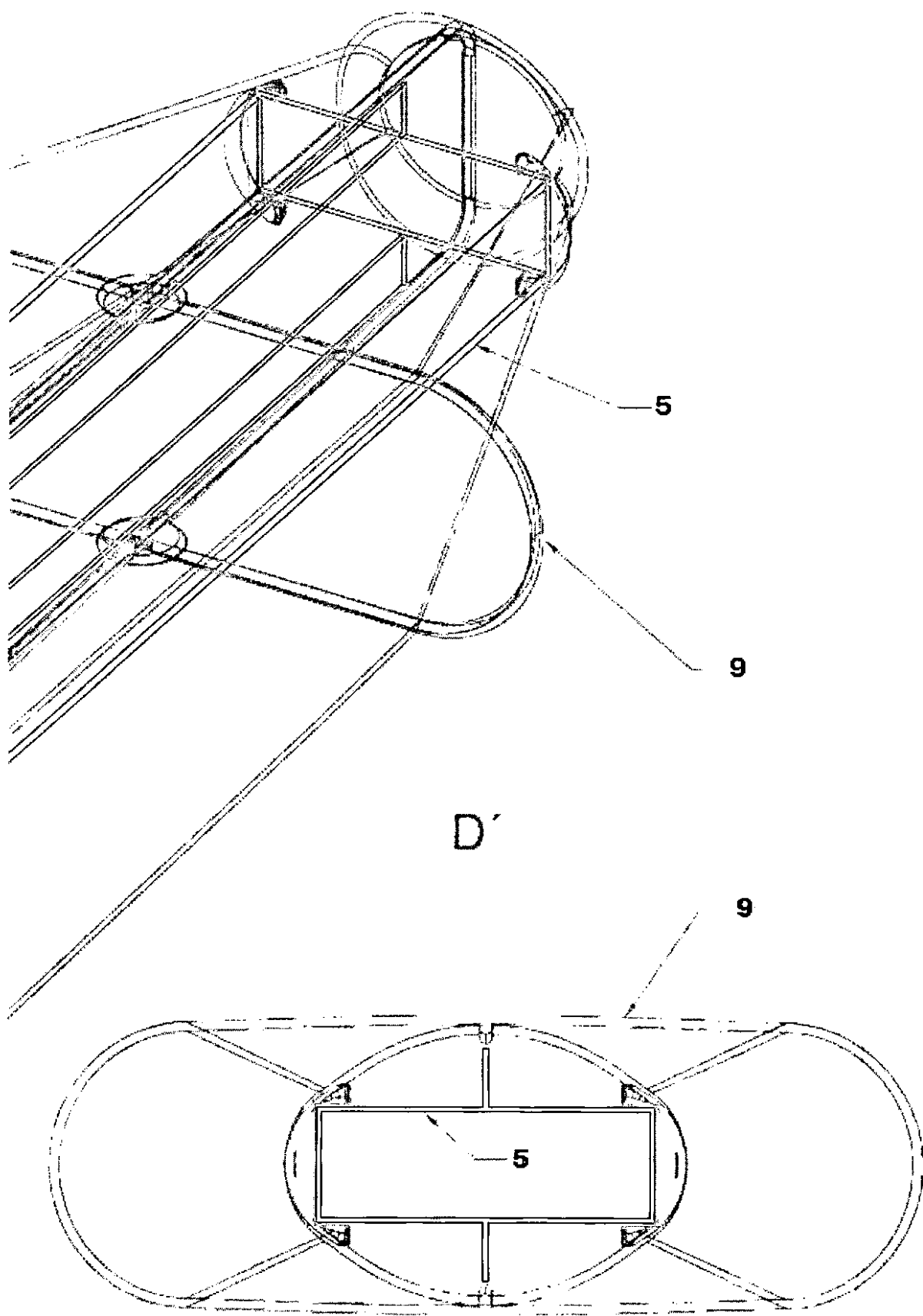


FIG.15

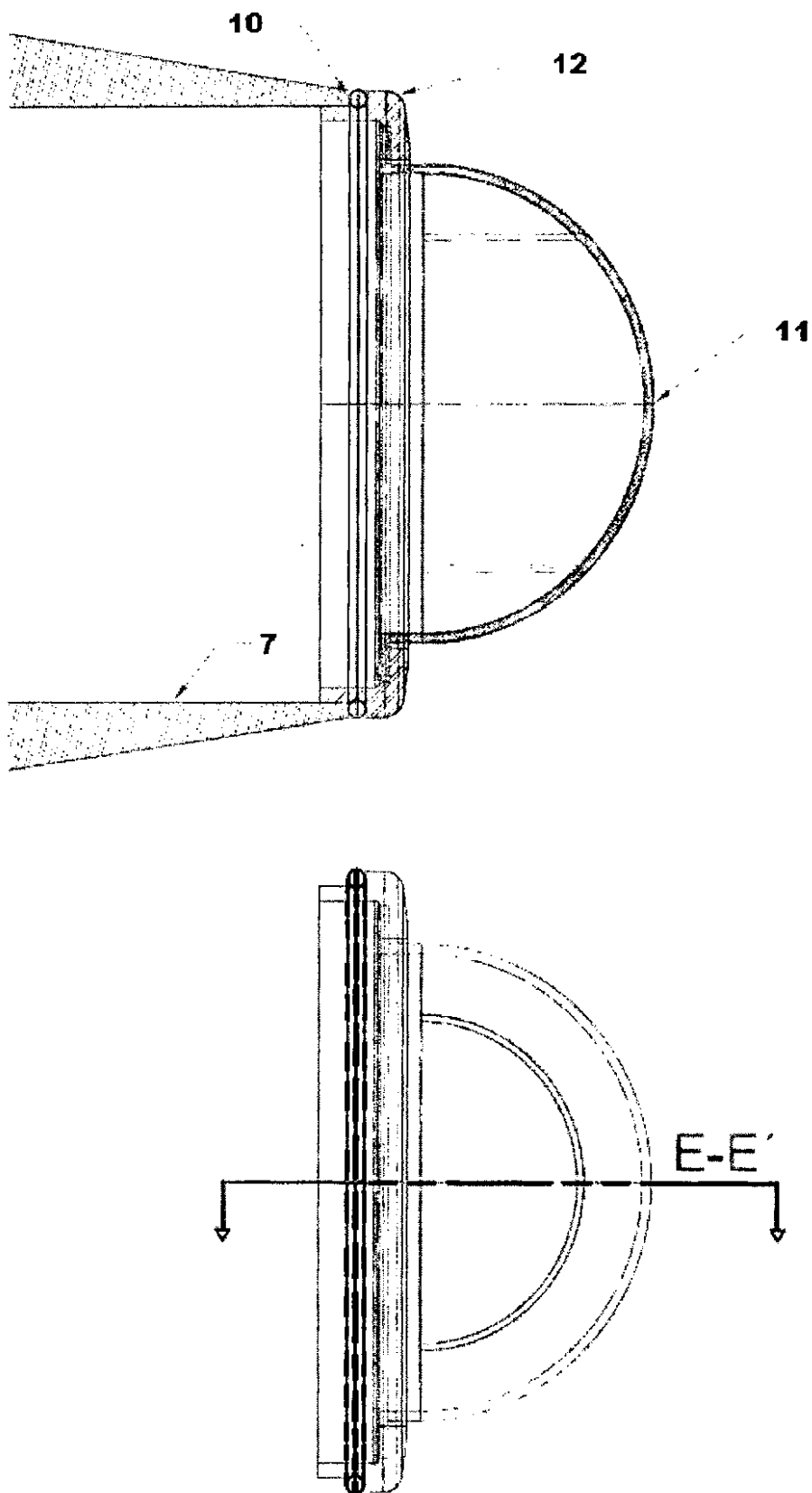


FIG.16



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3530 DE 2007

(04 SET. 2007)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 2 numeral 8 del Decreto 3123 de 2007, 23 de la Ley 446 de 1998, 149 del Código Contencioso Administrativo y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás Entidades de Derecho Público, podrán constituir apoderados especiales para atender los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO

DELEGACIONES AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA – GESTIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional la siguiente función:

Comprometer, ordenar el gasto y autorizar el pago en ejecución de la apropiación Transferencias- Gestión General – Rubro sentencias y conciliaciones y expedir los actos administrativos de reconocimiento de las sumas originadas en sentencias en contra de la Nación- Ministerio de Defensa Nacional proferidas por las jurisdicciones contencioso administrativo y ordinaria o autoridad competente y en los acuerdos conciliatorios efectuados ante los despachos y autoridades competentes.

ARTÍCULO 2º. Delegar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante el Honorable Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad.
2. Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares y de Grupo, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.
3. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente o designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los Juzgados Civiles, Penales y Laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
4. Constituirse en parte civil o designar apoderados para que lo hagan, en los términos y para los efectos del artículo 36 de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados del Ministerio de Defensa Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, o realizarlas directamente, así como asignar funciones de Secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar con las funciones administrativas.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

6. Notificarse y designar apoderados en las querrelas policivas y administrativas que cursen ante el Ministerio de Protección Social e Inspecciones de Policía o atenderlas directamente.

7. Designar apoderados con el fin de iniciar acciones en las jurisdicciones contencioso administrativo, ordinaria y policiva o iniciarlas directamente.

8. Notificarse y designar apoderados para atender e iniciar las actuaciones administrativas que se surtan o deban surtir ante las entidades de la Administración Pública del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital o hacerlo directamente.

9. Notificarse y designar apoderados, así como adelantar todos los trámites administrativos inherentes a las actuaciones ambientales o atenderlo directamente.

ARTÍCULO 3º. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional ante los Tribunales y Juzgados, en los comandantes de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares que se indican a continuación.

Ciudad de ubicación del Despacho Judicial Contencioso Administrativo	Departamento	Delegatario
Medellín	Antioquia	Comandante Cuarta Brigada
Arauca	Arauca	Comandante Brigada Dieciocho
Barranquilla	Atlántico	Comandante Segunda Brigada
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Batallón de Artillería de Defensa Aérea No.2 Nueva Granada
Cartagena	Bolívar	Comandante Fuerza Naval del Caribe
Tunja	Boyacá	Comandante Primera Brigada
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2.
Buga	Valle del Cauca	Comandante Batallón de Artillería No.3 Batalla de Palace.
Manizales	Caldas	Comandante Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho"
Florencia	Caquetá	Comandante Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional
Popayán	Cauca	Comandante Batallón de Infantería No.7 "José Hilario López"
Montería	Córdoba	Comandante Décima Primera Brigada del Ejército Nacional
Yopal	Casanare	Comandante Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional
Valledupar	Cesar	Comandante Batallón de Artillería No. 2 "La Popa"
Quibdo	Choco	Comandante Batallón de Infantería No. 12 "Alfonso Manosalva Flores"
Riohacha	Riohacha	Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 "Cartagena"
Huila	Neiva	Comandante Novena Brigada del Ejército Nacional
Leticia	Amazonas	Comandante Brigada de Selva No.26 del Ejército

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

		Nacional.
Santa Marta	Magdalena	Comandante Primera División del Ejército Nacional.
Villavicencio	Meta	Jefe Estado Mayor de la Cuarta División
Mocoa	Putumayo	Comandante Brigada No.27 del Ejército Nacional
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "General Hermógenes Maza"
Pasto	Nariño	Comandante Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá"
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Batallón de infantería No.13 García Rovira.
Armenia	Quindío	Comandante Octava Brigada del Ejército Nacional.
Pereira	Risaralda	Comandante Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"
San Gil	Santander	Comandante Batallón de Artillería No.5 Capitán José Antonio Galán.
Bucaramanga	Santander	Comandante Segunda División del Ejército Nacional.
San Andrés	San Andrés	Comandante Comando Especifico San Andrés y Providencia
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Primera Brigada del Ejército Nacional.
Sincelejo	Sucre	Comandante Primera Brigada de Infantería de Marina
Ibagué	Tolima	Comandante Sexta Brigada del Ejército Nacional
Turbo	Antioquia	Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 20.
Cali	Valle del Cauca	Comandante Tercera División del Ejército Nacional
Zipaquirá-Facatativá-Girardot	Cundinamarca	Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional

PARÁGRAFO. Podrá igualmente el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, constituir apoderados en todos los procesos que cursen ante los Tribunales y Juzgados Contencioso Administrativos del territorio nacional.

ARTÍCULO 4.- Los delegatarios relacionados en el artículo 3º de la presente Resolución, contarán para el ejercicio de la función delegada con los profesionales abogados de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por su parte, los delegatarios brindarán apoyo a los abogados designados por la Dirección de Asuntos Legales para el cumplimiento de las funciones litigiosas a ellos asignadas, especialmente en la consecución de pruebas requeridas por las instancias judiciales al interior de los procesos.

PARÁGRAFO. En aquellas Jurisdicciones en donde no se cuente con funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, se deberá prestar por parte del delegatario apoyo al apoderado encargado de esa instancia judicial con la designación de un funcionario de su Unidad para que realice el seguimiento a los procesos judiciales que se sigan en contra del Ministerio de Defensa Nacional. Para el efecto se harán las coordinaciones pertinentes.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

CAPITULO SEGUNDO

DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ARTÍCULO 5º. Delegar en el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada las siguientes funciones:

1. La facultad de representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos contencioso administrativos que se surtan ante las diferentes instancias judiciales, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad contra normas de su competencia.

En desarrollo de esta facultad el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada podrá recibir notificaciones y constituir apoderados.

2. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento, pudiendo rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

3. La facultad para representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos por cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Superintendencia y la facultad para constituir apoderados para hacer exigibles dichos créditos en todo el territorio nacional, para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.

4. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa en los procesos ordinarios que contra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cursen en los estrados judiciales.

5. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los procesos penales.

ARTÍCULO 6º.- Delegar en el Director General de Sanidad Militar y Directores de Sanidad de las diferentes Fuerzas y Policía Nacional, en los Jefes de las Oficinas de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, o quien haga sus veces y en los Jefes o Directores de Personal o Desarrollo Humano o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional, la facultad de notificarse de las acciones de Tutela, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

En desarrollo de esta delegación se remitirá a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, trimestralmente, la siguiente información:

1. Corporación judicial que atendió la tutela.
2. Accionante
3. Causa de la Acción
4. Resumen del fallo.
5. Decisión de Impugnación, si ha hubiere.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 7.- CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad litigiosa de las Entidades Públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.
3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.
4. La delegación establecida en el artículo 3 de esta Resolución no comprende la facultad a motu proprio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
5. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables.
6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.
7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.
8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.
9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.
10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.
11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.
12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1996.
13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.
14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998.
15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 8.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución o que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 9º. INFORME SEMESTRAL. El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada al señor Ministro de Defensa Nacional para su seguimiento y control.

Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos a los delegatarios con copia a la Secretaría General de este Ministerio.

PARÁGRAFO: El informe semestral que rindan los delegatarios indicados en este artículo y los apoderados a los delegatarios, constituirá uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 10º. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para su control y seguimiento.



República de Colombia

Presidencia

Acta de Posesión No. 005

En Santafé de Bogotá, D.C. hoy siete / 7 / de Agosto
del año dos mil diez (2010), se hizo presente en el Despacho del señor Presidente
de la República el Dr. Rodrigo Rivera Salazar
con el propósito de tomar posesión de Ministro de Defensa Nacional.

para el cual fue designado mediante Decreto No. 2978
de fecha 7 de Agosto de 2010, con el carácter de Propiedad.

El señor Presidente le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer
cumplir la Constitución Política y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo.

El posesionado presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 10.110.875 expedida en Pereira.

Certificado Judicial No. _____

Libreta Militar No. _____ del Distrito Militar No. _____

Para constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Es fiel copia del original
que se conserva en el archivo

El Posicionado

El Secretario



Ministerio de Defensa Nacional
República de Colombia

CERTIFICACION No. 934-10

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO
DE LA UNIDAD GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

CERTIFICA:

Que revisada la hoja de vida de **ALEX DE JESUS SALGADO LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.389.331, quien labora en el Ministerio de Defensa Nacional- Unidad de Gestión General, en la actualidad se desempeña como **DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA** Código 1-3 Grado 18 en la **DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES**.

La presente información fue ratificada con los soportes físicos y magnéticos que reposan en el archivo de Hojas de Vida y en el Sistema de Información y Administración del Talento Humano-SIATH.

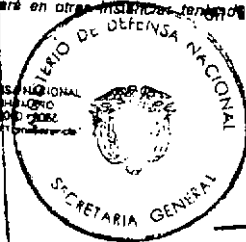
Se expide en Bogotá a los 23 días del mes Septiembre de 2010.

KARINA DE LA OSSA VIVERO
Coordinadora Grupo Talento Humano

Nota: El tiempo de servicio descrito en esta certificación no necesariamente aplica como tiempo válido para pensión de jubilación ni para prima de antigüedad. La certificación de estos tiempos se dará en otros instancias, teniendo en cuenta las características especiales de los diferentes lapsos relacionados.

ELABORO:
REVISÓ: PD. DE LEGAL PATRICIA GUTIERREZ MAHECHA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
GRUPO TALENTO HUMANO
PSE-3150111 EXL 100-2000
"Ejecución y Estructura del Talento Humano"



Coordinador Grupo Talento Humano

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.389.331

SALGADO LOZANO

APELLIDOS

ALEX DE JESUS

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-FEB-1966

SAN ONOFRE
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.87

ESTATURA

A+

G.S. RH

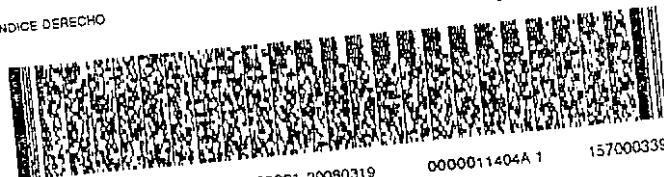
M

SEXO

17-SEP-1984 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-0000046-M-0079389331-20080319

0000011404A 1

1570003392

CESIÓN

Los abajo firmantes (en adelante el CEDENTE)

1. JULIO AMADO RODRIGUEZ RINCON, C.C. 79.310.107
2. JAIME HERNAN ROJAS PARRA, No. C.C. 7.180.464
3. REINEL GIOVANNI AZA TORRES, C.C. 79.442.869
4. GOMEZ GÓMEZ DORA ASTRID, C.C. 42.115.033

En su carácter de inventores

Con domicilio en: Transv 33 No. 47^a35 Sur Barrio Fátima – Tel 4857964

Por el presente documento declaran que ceden todos y cada uno de los derechos que les correspondan o puedan corresponder sobre el siguiente modelo de utilidad:

ESTRUCTURA DE BARRA DE LUCES DE EMERGENCIA Y DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS – ELECTRÓNICOS, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

A:

LA NACION, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS, ESCUELA DE TELEMÁTICA Y ELECTRÓNICA

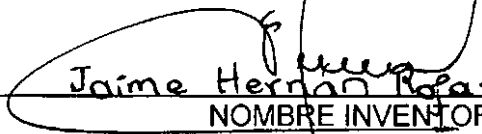
Con domicilio en: La Dirección General de la Policía Nacional - Bogotá, Colombia.

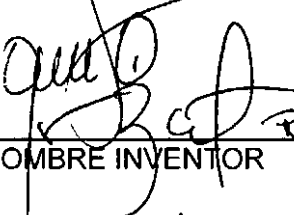
Dirección: Carrera 59 NO. 26-21 CAN

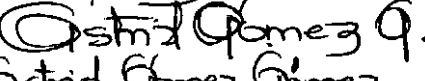
En prueba de la aceptación de esta cesión, se firma el presente documento.

Dado y firmado en Bogotá D.C. a los 12 días del mes de abril de 2011


 NOMBRE INVENTOR Julio Amado Rodríguez Rincón
 CC 79310107


 NOMBRE INVENTOR Jaime Hernán Rojas Parra
 cc. 7.180.464. Tmjs


 NOMBRE INVENTOR Reinel Giovanni Aza Torres
 79'442.869 Bt2


 NOMBRE INVENTOR Dora Astrid Gómez Gómez
 CC. 42115033 de Pereira

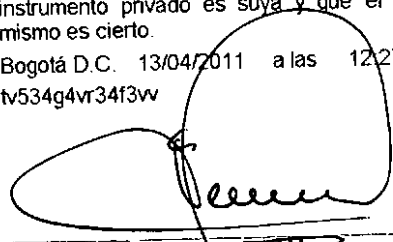
NOTARIA 57 RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante la Notaria Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, comparece

ROJAS PARRA JAIME HERNAN

Identificado con: C.C. 7180464
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 13/04/2011 a las 12:27:47 p.m.
tv534g4vr34f3vv


FIRMA

 8

NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57)

NOTARIA 57 RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante la Notaria Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, comparece

AZA TORRES REINF. GIOVANNI

Identificado con: C.C. 79442869
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 13/04/2011 a las 12:24:13 p.m.
6hrtvybhf5rtvrff


FIRMA

 8

NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57)

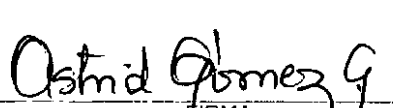
NOTARIA 57 RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante la Notaria Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, comparece

GOMEZ GOMEZ DORA ASTRID

Identificado con: C.C. 42115033
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 13/04/2011 a las 12:24:43 p.m.
3dccc2eece23d2cc


FIRMA

 8

NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57)

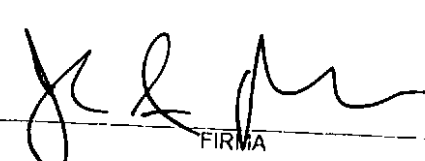
NOTARIA 57 RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante la Notaria Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, comparece

RODRIGUEZ RINCON JULIO AMADO

Identificado con: C.C. 79310107
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 14/04/2011 a las 12:43:45 p.m.
btvededbefdf3dee


FIRMA

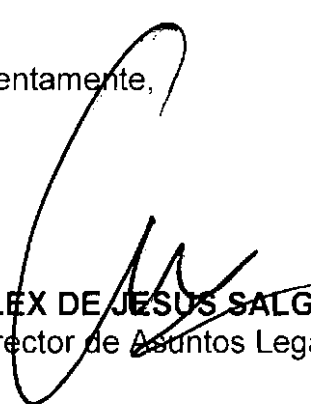
 2

NIBARDO AGUSTIN FUERTES MORALES
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57)

Señores
SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

ALEX DE JESUS SALGADO LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.389.331 expedida en Bogotá, en mi condición de Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con la resolución de delegación No. 3530 del 04 de septiembre del 2007, mediante el presente escrito me permito conferir poder especial amplio y suficiente al doctor **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.733.307 de Bogotá, abogado inscrito, titular de la tarjeta profesional No. 158.005 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** -, proceda a efectuar el trámite de obtención de la Patente de Modelo de Utilidad, de una Estructura de Barra de luces de Emergencia, Dispositivos Eléctricos – Electrónicos, para vehículos Automotores de Emergencia y realice todas las gestiones que sean necesarias para la adecuada defensa de los intereses de este Ministerio.

Atentamente,


ALEX DE JESUS SALGADO LOZANO
Director de Asuntos Legales

DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR
Tolemaida Nilo (C) Bogotá 26 Abril - 2011
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO en la
fecha Compareció: Alex de Jesus Salgado
Quien se identifica con C.C. 79.389.331
Expedida en Bogotá Y manifestó que la
Firma que aparece allí es la que utiliza en todos sus
actos públicos y privados y el contenido del mismo es
cierto y verdadero. El Juez Roberto A. Lopez
El Compareciente _____
El Secretario _____

Acepto


JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO
Abogado Grupo Procesos Ordinarios

DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR
Tolemaida Nilo (C) Bogotá 26 Abril de 2011
RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO en la
fecha Compareció: John Alexander Rodriguez
Quien se identifica con C.C. 80.733.307
Expedida en Bogotá Y manifestó que la
Firma que aparece allí es la que utiliza en todos sus
actos públicos y privados y el contenido del mismo es
cierto y verdadero. El Juez Roberto A. Lopez
El Compareciente _____
El Secretario _____

42

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 11 - 0039012
		Bogotá D.C., Abril 27 de 2011 - 11:13:19

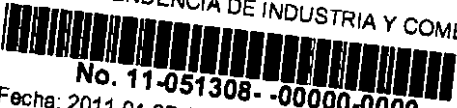
RECIBIDO DE : ANDCOM LTDA NI 830.056.149

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	380677732	30/09/2010	325.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1 50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	325.000.00	325.000.00
			\$325.000.00
=====			

SON: **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 11-051308- -00000-0000
Fecha: 2011-04-27 11:56:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 45

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 11 - 0039011

Bogotá D.C., Abril 27 de 2011 - 11:12:24

RECIBIDO DE : ESCUELA TELEMATICA Y ELECTRONICA NI 830.029.727

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	418342466	12/04/2011	10.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10.000.00	10.000.00
				\$10.000.00
			=====	

SON: **DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-051308- -00000-0000

Fecha: 2011-04-27 11:56:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASOR
Tra. 3 MODELO Eje: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 45

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

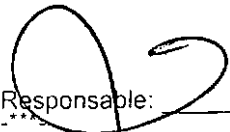
Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 11 - 0039010
		Bogotá D.C., Abril 27 de 2011 - 11:10:03

RECIBIDO DE : DORA ASTRID GOMEZ CC 42.115.033

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	418364995	27/04/2011	1.500.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO Vr. CONCEPTO
1 50005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	300.00 300.00
			\$300.00

SON: **TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: 
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 11-051308- -00000-0000
Fecha: 2011-04-27 11:56:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 45

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO					
PATENTE	☐	MODELO DE UTILIDAD	☒	DISEÑO INDUSTRIAL	☐
SOLICITANTES. RAZON SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES <u>MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL.</u>					
DOMICILIO	<u>AV. DORADO CAN CRA 52 1º PISO</u>				
APODERADO	<u>JONH Alexander Rodriguez</u>				
TITULO	<u>Estructura de Barra de luces de Emergencia y dispositivos electricos- electron</u>				
	CLASIFICACION _____				
EXPEDIENTE No.	_____	FECHA DE SOLICITUD	_____	ROLLO MICROFILM	_____
CERTIFICADO No.	_____	FECHA DE CONCESION	_____	VIGENCIA DESDE	_____ HASTA _____
PRORROGA	_____	CAMBIO DE NOMBRE _____			
TRASPASO A	_____				
INVENTOR (ES)	<u>Julio Amado Rodriguez Rincón, Jaime Rojas Pardo, Reinel G. Aza, Dora A. Gomez</u>				
OTROS	_____				



No. 11-051308-00000-0000

Fecha: 2011-04-27 11:56:23 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 45

PATENTE DE INVENCION ☐

MODELO DE UTILIDAD ☒

Art.33 Decisión 486/00

☒	Indicación que se solicita una patente.
☒	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☒	Descripción de la invención
☒	Dibujos de ser estos pertinentes
☒	Comprobante de pago de las tasas establecidas (De ser el caso formato de descuento)
Completa ☒ Incompleta ☐	

PATENTE DE INVENCION PCT ☐

MODELO DE UTILIDAD PCT ☐

Art.33 Decisión 486/00, Circular Única

☐	Indicación que se solicita una PCT
☐	Copia de la solicitud en español, tal como fue presentada inicialmente (capítulo descriptivo, reivindicatorio, resumen)
☐	Dibujos de ser estos pertinentes
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas (de ser el caso formato de descuento)
Completa ☐ Incompleta ☐	

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

(Art. 119 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita Diseño industrial
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica y fotográfica del Diseño industrial o muestra del material que incorpora el diseño
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐ Incompleta ☐	

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

(Art. 92 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita un esquema de trazado
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica de un esquema de trazado
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐ Incompleta ☐	